Factura: 001-002-000039440

20171701018P03398

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Dra. Glenda Zapata Silva

Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

Escritura N°:	20171701018P03398
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE OCTUBRE DEL 2017, (15:55)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SIMBA JOSE OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708440241	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SIMBA MERA OSWALDO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719812552	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SIMBA MERA MARCO DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721607479	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Nº TRAMITE: 84914-0041-17 13/11/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

2017	17	01	18	P03398

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA
SIMBATRANS S.A.

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA/PASAPORTE	CALIDAD
JOSÉ OSWALDO SIMBA	C.C. 170844024-1	ACCIONISTA
OSWALDO JOSÉ SIMBA MERA	C.C. 171981255-2	ACCIONISTA
MARCO DAVID SIMBA MERA	C.C. 172160747-9	ACCIONISTA

CAPITAL: USD$800,oo

DI 3 COPIAS **MCP**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, VIERNES VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí, DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura pública: José Oswaldo Simba, casado, Oswaldo José Simba Mera, casado; y, Marco David Simba Mera, casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito en la calle OE dieciséisB-N ochenta y uno-ciento uno,

zona la Delicia Barrio Pisulí, teléfono cero nueve nueve dos cuatro cinco cinco cero siete siete (099245507-7), cero nueve nueve siete uno nueve seis cuatro dos ocho (0997196428), cero nueve nueve uno tres nueve tres cuatro ocho tres (0991393483), , hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes, autorizando además, la consulta e impresión de sus certificados electrónicos de datos de identidad del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se agregan como habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contiene el contrato de una sociedad anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura, las siguientes personas: José Oswaldo Simba, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Oswaldo José Simba Mera, ecuatoriano, mayor de edad, casado; y, Marco David Simba Mera, ecuatoriano, mayor de edad, casado,

domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN Y NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes declaran que es su voluntad fundar y constituir la sociedad anónima que llevará por nombre SIMBATRANS S.A. Por consiguiente, las personas que comparecen al otorgamiento de la presente escritura tienen la calidad de accionistas fundadores de la compañía.- **CLÁUSULA TERCERA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Las fundadoras manifiestan que la compañía que se constituye se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías; por las demás Leyes de la República del Ecuador, en lo que fueren pertinentes; y, por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **CLÁUSULA CUARTA.- ESTATUTO SOCIAL DE SIMBATRANS S.A.: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN:** La compañía se denominará SIMBATRANS S.A. y durará sesenta (60) años desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Sin embargo, éste plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente Estatuto Social.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- ORIGEN Y DOMICILIO:** La compañía es de origen ecuatoriano, su domicilio se lo fija en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales y agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: UNO.-** La compañía se dedicará

Dra. Glenda Zapata Silva
Notaria 18
Quito, D.M.
QUITO-ECUADOR

exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para el cumplimiento de su objeto y finalidad, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidos por la Ley.- **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 800) dividido en ochocientas acciones iguales, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, cuya integración se encuentra detallada en la cláusula quinta de la presente escritura. **ARTÍCULO QUINTO.- TITULOS DE ACCIONES:** Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones, numeradas sucesivamente y firmadas por el Gerente General y el Presidente. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas o deterioros se estará a lo dispuesto en la Ley. **ARTÍCULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD:** La compañía considerará propietario de las acciones a quien conste como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando existan varios propietarios de una misma acción nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la administración de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista. **ARTÍCULO**

SÉPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL: El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la ley. **ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE:** Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal y debida forma, dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se estipularen. **ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración al Gerente General y al Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el máximo órgano de gobierno de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas, constituye el máximo órgano de la compañía, y de la expresión de la voluntad social y se integra con los accionistas que, de acuerdo con la Ley y este estatuto concurran a integrarla. Tiene atribuciones para

Glenda Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Designar y remover libremente al Presidente y Gerente General de la Compañía, fijar sus remuneraciones y concederles licencias cuando sea necesario; b) Nombrar al Comisario Principal y Suplente y fijar sus remuneraciones; c) Conocer y aprobar los informes que presente el Gerente General y el Comisario y que guarden relación con los estados financieros de la compañía, entendiéndose por éstos el balance general y el estado de pérdidas y ganancias; así como la distribución de beneficios sociales, constitución de reservas y demás aspectos relacionados a la administración de la compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales sin que sea necesario autorización de la Junta General para el otorgamiento de poderes especiales; e) Autorizar al Gerente General de la Compañía, para enajenar, gravar o limitar el domino sobre los bienes inmuebles de la Compañía; f) Aprobar cualquier proyecto de inversión; g) Establecer y aprobar las políticas de endeudamiento de la sociedad y el ámbito dentro del cual el Gerente General y/o el Presidente suscriban contratos y obliguen a la sociedad; h) Resolver con el voto afirmativo de por lo menos más de la mitad del capital suscrito y pagado sobre la disolución y liquidación de la compañía; así como designar a los liquidadores; i) Resolver con el voto afirmativo de los accionistas que representen al

menos el cincuenta y uno por ciento del capital suscrito y pagado, sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación a los estatutos sociales; j) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; k) Resolver con el voto afirmativo del cincuenta y uno por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, sobre todo asunto que se propusiere relacionado con la administración y funcionamiento de la compañía, cuya resolución no corresponda a ningún otro organismo de la sociedad; l) Autorizar al Gerente General y/o al Presidente para que individual o conjuntamente suscriban contratos de préstamo, letras de cambio, pagarés, contratos de garantía, cauciones, fianzas u otro título valor, avales, y otros documentos considerados como contingentes y/o cualquier otro contrato, cuando los actos y contratos superen la cantidad de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 50,000.00); y, m) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos o resoluciones de la misma Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del

Dra. Glenda Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. En las juntas extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho (238). Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías para Juntas Universales. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General y/o por el Presidente, o por quien los estuviere legalmente reemplazando, mediando para el día de su celebración con ocho (8) días de anticipación, mediante CARTA circulación en el domicilio principal de la compañía y por notificación dirigida a cada uno de los accionistas, en la que se indicará la fecha y la hora, el lugar y objeto de la reunión. Podrán convocar a Junta General los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al administrador o a los organismos directivos de la compañía, la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si el administrador o el organismo directivo rehusare hacer la convocatoria o no la hicieren

dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria. Para efecto de las convocatorias, se observará las normas previstas en el artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUORUM DE INSTALACIÓN:** La Junta General de Accionistas no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital autorizado y suscrito, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta

General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero del articulo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, debiendo expresarse éstos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta Universal se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONCURRENCIA:** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante poder general o especial. No podrán ser representantes convencionales de los accionistas los administradores de la Compañía y los comisarios a no ser que sean representaciones legales. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tienen derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de

sus respectivas acciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o sí así se acordase, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta o por cualquier tercera persona siempre que fuere designada previamente por los concurrentes. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente o de quien la presida y del Gerente General o de quien hubiera actuado como Secretario de la Junta. Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:** Las actas se llevarán por escrito, transcritas en computador, a máquina de escribir o por cualquier otro medio escrito, en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Presidente en cada una, y que deberán ser asentadas en un libro destinado para el efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:** La Compañía tendrá un Gerente General, que podrá ser o no accionista de ella, será designado por la Junta General de Accionistas y durará en el cargo cuatro (4) años pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar

Notaria 18 Quito, D.M. ECUADOR

a la compañía, legal, judicial, y extrajudicialmente; b) Elaborar la proforma presupuestaria anual de la Compañía y darla a conocer a la Junta General; c) Autorizar toda clase de actos y contratos que pasen de los CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$ 100.000), los mismos que serán suscritos en forma conjunta por el Presidente, y el Gerente General, observándose las mismas formalidades para aquellas que graven a bienes inmuebles, muebles y más enseres de propiedad de la Compañía; sin embargo si en el futuro el desenvolvimiento económico y giro normal del negocio de la compañía hiciere necesario incrementar el límite establecido en este literal, la Junta General podrá mediante resolución aprobar su modificación e incremento en los términos que más convenga a los intereses de la compañía d) Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presidente; e) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; e) Realizar los actos, contratos y gestiones administrativos y económicos, así como todos aquellos que pertenezcan al giro ordinario de los negocios, conducentes al cumplimiento del objeto social de la Compañía; f) Actuar como Secretario de la Junta General; g) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción y las actas de Junta General cuando hubiere actuado como Secretario; h) Contratar y remover a los empleados y funcionarios de la Compañía, fijando sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado sus contratos cuando fuere del caso; i) Manejar todo lo relativo a

cuestiones técnicas, financieras y presupuestarias de la Compañía; j) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General un informe acerca de la situación administrativa y comercial de la compañía; k) Abrir depósitos a la vista o a plazo en instituciones financieras o administradoras de fondos; l) Cuidar que se lleven de acuerdo con la Ley los Libros de Contabilidad, el de acciones y accionistas y demás libros sociales; m) Suscribir contratos y acceder a operaciones de crédito en representación de la compañía en instituciones financieras del Ecuador o del exterior, previa autorización de la Junta General, atendiendo a lo estipulado en el presente Estatuto Social; n) Conferir o revocar poderes especiales y procuraciones judiciales, así como delegar representaciones y funciones específicas de su mandato, especialmente para la administración de las sucursales, agencias, oficinas o dependencias de la Compañía; o) Presentar anualmente a la Junta General el informe de su gestión, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades; p) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas conforme lo establecido en el presente Estatuto Social; y q) En general ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los presentes Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE:** La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la Compañía y sus funciones se

prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción emitidos y las actas de las sesiones de Junta General; c) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General a las sesiones de Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General todos los actos y contratos cuya cuantía pase de los CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$ 100.000,00); e) Intervenir conjuntamente con el Gerente General a la suscripción de contratos de préstamo, letras de cambio, pagarés, contratos de garantía, cauciones, fianzas u otro título valor, avales, y otros documentos considerados como contingentes y/o cualquier otro contrato, previa autorización de la Junta General, atendiendo a lo estipulado en el presente Estatuto Social; f) Tendrá, de manera subsidiaria la representación legal, judicial y extrajudicial; de la compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General designe uno nuevo; y, g) En general, las atribuciones que confiere la ley y el Estatuto Social. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para el efecto designe la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos

relacionados con el objeto social, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto Social. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno nuevo. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- PRÓRROGA DE FUNCIONES:** Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los administradores, continuarán en sus cargos hasta que la Junta nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la Compañía se iniciara el primero de enero (1) y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que obtenga la compañía, se asignará un diez por ciento para formar el fondo de reserva hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas por la Compañía al final de cada ejercicio económico serán distribuidas de conformidad con la Ley y el presente Estatuto, una vez que se cumplan las deducciones previstas en la misma Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DE LOS COMISARIOS:** La Junta General de

Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes y demás documentos de la sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas de la compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Comisario Principal presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN:** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás casos previstos por la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN:** En caso de liquidación de la Compañía, el Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta General de Accionistas, que acordara la disolución, será Liquidador Principal, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre el mandato y a las del Código de Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquellas. La Junta General de Accionistas también nombrará un Liquidador Suplente. **ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.- NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo aquello que no haya disposición estatutaria, se tomarán en cuenta para su aplicación las

normas contenidas en la Ley de Compañías vigente y demás Leyes y Reglamentos pertinentes, las mismas que se entienden incorporadas a estos Estatutos. **CLÁUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (USD. 800), el cual se encuentra pagado en su totalidad conforme consta en el siguiente cuadro de integración de capital: ----------

#	ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO (USD.)	CAPITAL PAGADO (USD.)	NÚMERO DE ACCIONES	% ACCIONES
1	JOSÉ OSWALDO SIMBA	272	272	272	34
2	OSWALDO JOSÉ SIMBA MERA	264	264	264	33
3	MARCO DAVID SIMBA MERA	264	264	264	33
	TOTAL	**800**	**800**	**800**	**100 %**

CLÁUSULA SEXTA.- APORTACIÓN DE CAPITAL.- Los accionistas fundadores de la compañía aportan el capital en dinero en efectivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS.-** Los accionistas JOSÉ OSWALDO SIMBA, OSWALDO JOSÉ SIMBA MERA y MARCO DAVID SIMBA MERA declaran bajo juramento: el capital suscrito por pagar, por la cantidad de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 800), lo harán en numerario, mediante un depósito en la cuenta corriente de la compañía, la cuarta parte se lo hace al momento de suscribir la presente escritura y el restante en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, el cual se reflejará en el activo de la compañía. Todos los accionistas declaran bajo juramento que todo el contenido de

la presenta escritura pública es verdadero. **CLÁUSULA OCTAVA.- REPRESENTANTES LEGALES.-** Los accionistas en Junta General Extraordinaria de Accionistas de **SIMBATRANS S.A.,** designaron por unanimidad al señor **JOSÉ OSWALDO SIMBA,** como el Presidente de la compañía por el período estatutario de cuatro años y al señor **MARCO DAVID SIMBA MERA,** como Gerente General de la compañía por el período estatutario de cuatro años. **CLÁUSULA NOVENA.- DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los socios fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Los socios declaran que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que regirán la compañía y estatutos que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por todos los socios, así como todas las declaraciones de ésta cláusula; b) Los socios autorizan al doctor Alexis Giovanny López Flores, o a quien él autorice, para que a nombre de la compañía, realice ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Servicio de Rentas Internas y demás autoridades competentes, todos los trámites necesarios para el establecimiento legal de esta compañía, hasta la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; a este fin, la presente escritura pública y esta disposición servirá de suficiente documento habilitante al profesional autorizado. Usted señora Notaria se servirá incorporar las formalidades del caso para la eficacia de este instrumento. (FIRMADO) ABOGADO ALEXIS LOPEZ, con matrícula número nueve mil cuatrocientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de

Pichincha." HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

Dra. Glenda Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO-ECUADOR

JOSÉ OSWALDO SIMBA
C.C. 1708440241 **C.V.** 015-024

OSWALDO JOSÉ SIMBA MERA
C.C. 1719812552 **C.V.** 013-049

Notaría 18 Quito-Ecuador

MARCO DAVID SIMBA MERA
C.C. 172160747-9 **C.V.** 015-025

Dra. Glenda Zapata Silva

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

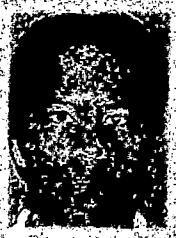

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 172160747-9
APELLIDOS Y NOMBRES
SIMBA MERA
MARCO DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU
FECHA DE NACIMIENTO 1986-09-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
RAQUEL N
GUALE MENDEZ

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
V2443V3242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SIMBA JOSE OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERA ROSARIO ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-30
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
0007482714

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015
JUNTA No.
015 - 025
NÚMERO
1721607479
CÉDULA
SIMBA MERA MARCO DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
QUITO
CANTÓN
ZONA: 9
EL CONDADO
PARROQUIA

9

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en UNA foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) exhibido(s) por el (la) peticionario(a).

Quito, 27 OCT 2017

Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

Notaría 18
Quito, D.M.

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

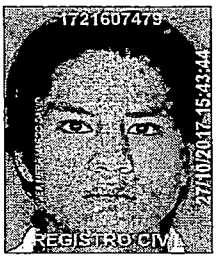

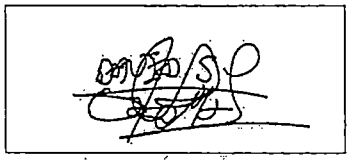

Número único de identificación: 1721607479

Nombres del ciudadano: SIMBA MERA MARCO DAVID

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUALE MENDEZ RAQUEL N

Fecha de Matrimonio: 28 DE NOVIEMBRE DE 2008

Nombres del padre: SIMBA JOSE OSWALDO

Nombres de la madre: MERA ROSARIO ISABEL

Fecha de expedición: 30 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 171-065-38367

171-065-38367

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec,** conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación a 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **online@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170844024-1

APELLIDOS Y NOMBRES
SIMBA
JOSE OSWALDO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
PUNIN

FECHA DE NACIMIENTO 1964-02-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ROSARIO ISABEL
MERA

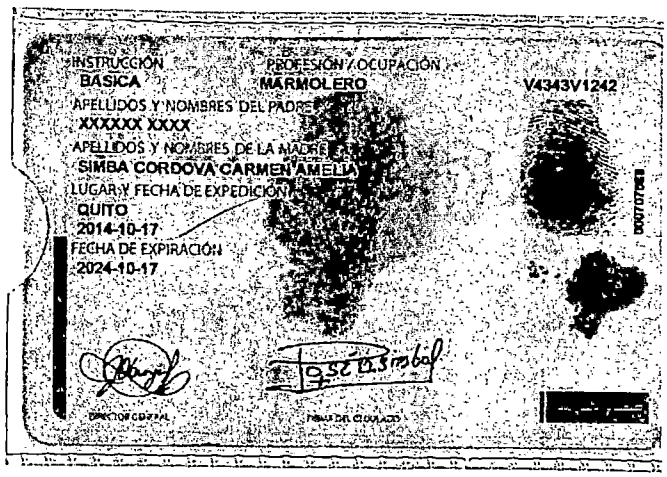

INSTRUCCIÓN
BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MARMOLERO
V4343V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXX XXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SIMBA CORDOVA CARMEN AMELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-10-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-17

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

015
JUNTA No

015 - 024
NÚMERO

1708440241
CÉDULA

SIMBA JOSE OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

QUITO
CANTÓN

ZONA: 3

EL CONDADO
PARROQUIA

Jose O. Simbal

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en UNA (1) foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).

Quito, 27 OCT 2017

Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARÍA DECIMA OCTAVA DE QUITO

Notaría 18
Quito, D.M.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

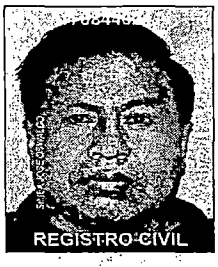

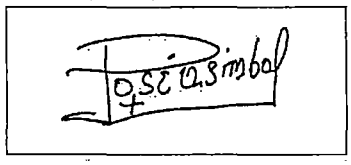

Número único de identificación: 1708440241

Nombres del ciudadano: SIMBA JOSE OSWALDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/PUNIN

Fecha de nacimiento: 19 DE FEBRERO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: MARMOLERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MERA ROSARIO ISABEL

Fecha de Matrimonio: 25 DE ABRIL DE 1992

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: SIMBA CORDOVA CARMEN AMELIA

Fecha de expedición: 17 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-065-38420

178-065-38420

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación a 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171981255-2
SIMBA MERA OSWALDO JOSE
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
11 JULIO 1988
FECHA DE REG. CIVIL 005-B 0270 02952 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1990

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V1333V4228
CASADO HARTHA R CANDO QUITO
PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR
JOSE OSWALDO SIMBA
ROSARIO ISABEL MERA
QUITO 22/09/2008
22/09/2020
FECHA DE CADUCIDAD
REN 2880613
Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

013 JUNTA No
013 - 049 NÚMERO
1719812552 CÉDULA
SIMBA MERA OSWALDO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
QUITO CANTÓN
ZONA: 2
EL CONDADO PARROQUIA

9

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en una foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).

Quito, 27 OCT 2017

Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

Notaría 18
Quito, D.M.

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

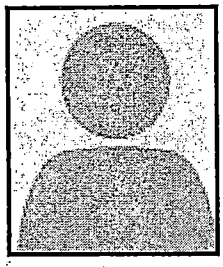

Glenda Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO-ECUADOR

Número único de identificación: 1719812552

Nombres del ciudadano: SIMBA MERA OSWALDO JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 11 DE JULIO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARTHA R CANDO QUITO

Fecha de Matrimonio: 29 DE DICIEMBRE DE 2007

Nombres del padre: JOSE OSWALDO SIMBA

Nombres de la madre: ROSARIO ISABEL MERA

Fecha de expedición: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 27 DE OCTUBRE DE 2017
Emisor: GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-065-38475

172-065-38475

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 102-CJ-017-2017-ANT-DPP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante ingreso No. ANT-UAP-2017-14419 de fecha 17 de agosto de 2017, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **SIMBATRANS S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **SIMBATRANS S.A.** domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	ACCIONISTAS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	SIMBA MERA OSWALDO JOSE	1719812552
2	SIMBA MERA MARCO DAVID	1721607479
3	SIMBA JOSE OSWALDO	1708440241

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA
PICHINCHA
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.
19 OCT 2017

Agencia Nacional de Tránsito

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico–estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Departamento Técnico de la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1808-DT-DPP-017-2017-ANT, de fecha 12 de septiembre de 2017, recomienda se otorgue el Informe de Factibilidad Previo y Obligatorio para la Constitución Jurídica de la

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA PICHINCHA
CERTIFICO
Que el presente documento es COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este
19 OCT 2017

Agencia Nacional de Tránsito

Compañía de Transporte en carga pesada denominada **SIMBATRANS S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1813-AJ-DPP-017-2017-ANT de fecha 15 de septiembre de 2017; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **SIMBATRANS S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Art. 1.- Delegar a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

En uso de las atribuciones que le otorga la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014;

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **SIMBATRANS S.A.** domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA PICHINCHA
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

19 OCT 2017

Agencia Nacional de Tránsito

Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. El presente Informe tendrá una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, de conformidad al Art. 53 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 25 de septiembre de 2017.

Ing. Leonardo Rosales Coronel
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA-SUBROGANTE

LO CERTIFICO:

Ab. Miriam Berru Tinizaray
ABOGADA PROVINCIAL DE PICHINCHA

Elaborado por: Juan F. López M.
Revisado por: Celeste Morales

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que Obra(n) en Dos foja(s) útil(es), es (son) igual(es) a la (s) Copia(s) certificada(s), exhibida(s) por el(la) peticionario(a).
Quito, 27 OCT 2017

Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

Notaría 18 Quito, D.M.

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA PICHINCHA
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Despacho.
19 OCT 2017

Factura: 001-002-000039441

20171701018C02941

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701018C02941

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) JOSE OSWALDO SIMBA, de la página web y/o soporte electrónico, WWW.SUPERCIAS.GOB.EC RESERVA el día de hoy 27 DE OCTUBRE DEL 2017, a las 15:57, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 27 DE OCTUBRE DEL 2017, (15:57).

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

Dra. Glenda Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/07/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7772481
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1802713329 LOPEZ FLORES ALEXIS GIOVANNY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SIMBATRANS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **07/01/2019 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el (los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en una hoja(s) fue(ron) materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en [illegible]
Quito, 20 JUL 2017

Dra. Glenda Zapata Silva Notaría 18 Quito, D.M.

27/10/2017 2.52 PM

Se otorgò ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA **COPIA CERTIFICADA** DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA SIMBATRANS S.A. OTORGADA POR JOSÉ OSWALDO SIMBA, OSWALDO JOSÉ SIMBA MERA Y MARCO DAVID SIMBA MERA que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de celebración.-

Dra. Glenda Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.
QUITO - ECUADOR

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Registro Mercantil del Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 70005
87747 62VQZTBIG

Dirección Nacional de Registro de Datos Públ

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	53774
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5097
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA /QUITO /27/10/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SIMBATRANS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS- ADM: GG Y P. NOMBRADOS POR JUNTA.- 4 AÑOS.- RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL